República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 ***2022 00045*** *00*
Interlocutorio: 555

Mediante auto interlocutorio No. 189 de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022), este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía en favor de la Banco de Bogotá S.A., con Nit. No. 8600029644 y en contra de Andrés Felipe Gómez Caicedo, identificado con la C. C. No. 1.094.910.334

El ejecutado fue notificado el 08 de abril de 2022 y no formuló excepción valida alguna frente a la orden de apremio.

Reunidos como están los presupuestos procesales y al no encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado ni excepción que pueda ser decretada de oficio se dará aplicación al artículo 440 del C.G.P y en mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

1) Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

2) Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

3) Decrétese el avalúo y remate de los bienes que se encuentren legalmente embargados y secuestrados y los que a futuro lleguen a sufrir medida similar.

4) Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

5) Se señala como agencias en derecho la suma de $1.000.000 para que sean incluidas en las costas procesales.

6) Se ponen en conocimiento de las partes las respuestas emitidas por las entidades bancarias obrantes de los anexos 9 al 23 del expediente digital.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 99
Fecha de notificación por estado 16/06/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba6e9633f86144a13b3826a5cc761518248cef392cd8b2f206b24241865e87a7**
Documento generado en 15/06/2022 10:44:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica